



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** Edgar Antonio Mendoza Castro

<b>TOMO N° 395</b>	<b>SAN SALVADOR, LUNES 23 DE ABRIL DE 2012</b>	<b>NUMERO 73</b>
--------------------	--	------------------

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó.** (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	
Convenio de Financiación No. I-828-SV, suscrito con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), para financiar la ejecución del "Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural) y Decreto Legislativo No. 1053, aprobándolo.....	5-40	<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b> <b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>	
Contrato de Préstamo No. 1433P, suscrito con el Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional, para financiar el "Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural) y Decreto Legislativo No. 1054, aprobándolo.....	41-99	Estatutos de las Iglesias "Evangélica la Visión de Dios Apocalipsis 1" y "Cristiana Tabernáculo Misionero de Jesucristo" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 24 y 92, aprobándolos y confiéndoles el carácter de persona jurídica.....	304-310
Contrato de Préstamo No. 2581/OC-ES, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el "Programa de Conectividad Rural en Zona Norte y Oriente" y Decreto No. 1055, aprobándolo.....	100-149	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> <b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
Contrato de Préstamo No. 8110-SV, suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para financiar el "Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación" y Decreto Legislativo No. 1056, aprobándolo.....	150-282	Acuerdo No. 320.- Se amplían instalaciones de la sociedad Unifi Central América, Limitada de Capital Variable. ....	311-312
Decreto No. 1057.- Se suscribe Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar el programa "Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural para la Seguridad Alimentaria y Nutricional".....	283-284	Acuerdo No. 325.- Se autoriza el traslado de operaciones de la sociedad Ria de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	312-313
Decreto No. 1058.- Se suscribe Convenio de Financiación con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, en su calidad de Fiduciario de la Facilidad Financiera de España, para la Cofinanciación de la Seguridad Alimentaria (Fondo Fiduciario) para financiar la ejecución del "Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR-Central)-Ampliación".....	285-286	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Decretos Nos. 1060, 1061, 1062 y 1063.- Modificaciones a la Ley de Presupuesto General.....	287-301	Acuerdos Nos. 15-0011, 15-0012 y 15-0013.- Se autoriza la actualización y el registro de planes de estudios a la Universidad Francisco Gavidia. ....	314-315
Acuerdo No. 2045.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea.....	302-303	Acuerdo No. 15-0435.- Se autoriza a la Universidad Francisco Gavidia, la vigencia del Acuerdo Ejecutivo No. 15-0250, de fecha 19 de febrero de 2007.....	315-316
		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
		Acuerdos Nos. 145-D, 178-D y 407-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. ....	316

**DECRETO No. 1060****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR****CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo No. 490 de fecha 26 de julio del 2001, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 352 del 17 de agosto del mismo año, se aprobó la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la cual tiene por objeto normar las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y las de éstos con los productores de caña de azúcar.
- II. Que de conformidad con el Art. 4 de la referida Ley, se creó el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), como un organismo estatal con autonomía administrativa y patrimonio propio, que es la autoridad encargada de la aplicación de la referida Ley.
- III. Que de acuerdo con el Art. 11, No. 13) de la citada Ley, el CONSAA debe presentar al Ministerio de Hacienda su proyecto de presupuesto de gastos de inversiones para su inclusión en el Presupuesto General del Estado y de conformidad al Art. 16 de la misma Ley, el Presupuesto de Gastos e Inversiones Anuales del Consejo será financiado con una contribución aportada por los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios por cada libra de azúcar extraída.
- IV. Que por Decreto Legislativo No. 984, de fecha 19 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 18, Tomo No. 394 del 27 del mismo mes y año, se estableció en \$0.000578 la contribución que deberán de aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída producida durante la zafra 2011/2012; la cual servirá para financiar el presupuesto de gastos e inversiones anuales del CONSAA, para el ejercicio financiero fiscal 2012, en armonía con el Art. 16 de la Ley a que alude el considerando anterior.
- V. Que con el propósito de que el CONSAA, pueda utilizar los recursos de la contribución que posibiliten su funcionamiento, se hace necesario incorporar dichos fondos en la Ley de Presupuesto vigente, la cual fue aprobada por Decreto Legislativo No. 918, de fecha 23 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 393 del 16 de diciembre de ese mismo año.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda.

## DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

1) En la sección A Presupuesto General del Estado:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 41 - Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 -Contribuciones a Productos Especiales, se adiciona el específico 41102- Contribución por Libra de Azúcar Extraída con la cantidad de \$722,850.
- B) En el Apartado III -GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, se adiciona la Línea de Trabajo 07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con los recursos y propósitos siguientes:

### 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		722,850
07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	Transferir los recursos de la Contribución Especial que aportan los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios, para que el CONSAA norme las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y la de éstos con los productores de caña de azúcar.	722,850

### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Total Gasto de Contribuciones Especiales
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		722,850	722,850
2012-4100-4-07-07-24-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	722,850	722,850

- 2) En la Sección B Presupuestos Especiales, B.1. Instituciones Decentralizadas No Empresariales, Apartado II GASTOS, adiciónase el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2012, así:

## Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera

### A. MARCO INSTITUCIONAL

#### 1. Política

Normar con justicia, racionalidad y transparencia las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios del país y la de éstos con los productores de caña de azúcar, así como propiciar el ordenamiento y desarrollo sostenible de la agroindustria azucarera salvadoreña.

#### 2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Cumplir los mandatos definidos en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y velar por su estricto cumplimiento.

Garantizar justicia, racionalidad y transparencia dentro de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, a través de la aplicación de acciones encaminadas a cumplir las disposiciones de la citada Ley.

Promover la optimización de la productividad y competitividad agrícola, industrial y comercial de la agroindustria azucarera en el ámbito nacional e internacional, logrando que los resultados coadyuven al desarrollo económico y social del país.

Destinar recursos y esfuerzos para atender la verificación de las operaciones de producción, autoconsumo y comercialización de la caña de azúcar, azúcar y miel final dentro de la agroindustria, a través de la realización de auditorías en los ingenios del país y del registro de contratos de compraventa de caña de azúcar.

Realizar estudios técnicos, referentes a la producción, consumo y determinación de precios en el sector azucarero.

Financiar programas y proyectos de beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores, que incluye desarrollo de capital humano, educación, fomento cultural y protección del medio ambiente.

#### 3. Objetivos

Ordenar las relaciones institucionales, de producción y comercio entre los diversos actores que intervienen en la agroindustria azucarera.

Mantener vigilancia constante sobre las actividades de siembra, cultivo, cosecha de caña de azúcar, producción, auto consumo industrial y comercialización de azúcar y miel final, así como su distribución anual entre los ingenios para su expendio en el territorio nacional y promover la apertura de nuevos mercados que permitan a la agroindustria nacional, la exportación de azúcar y miel final en mejores condiciones que hagan posible su fortalecimiento y sostenibilidad.

## B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		722,850
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	722,850	
Financiamiento		
32 Saldos de Años Anteriores		200,000
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	200,000	
Total		922,850

## C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

## 1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Director	542,845
02	Servicios Técnicos y Legales	Director	380,005
Total			922,850

## 2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Apoyo al Desarrollo Económico
Gastos Corrientes	893,300
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	789,225
Remuneraciones	332,285
Bienes y Servicios	456,940
Gastos Financieros y Otros	44,150
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	44,150
Transferencias Corrientes	59,925
Transferencias Corrientes al Sector Privado	51,925
Transferencias Corrientes al Sector Externo	8,000
Gastos de Capital	29,550
Inversiones en Activos Fijos	29,550
Bienes Muebles	24,550
Intangibles	5,000
Total	922,850

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional	Normar y supervisar las relaciones productivas y comerciales entre los diferentes agentes económicos de la agroindustria azucarera nacional.	542,845
01 Dirección y Administración		542,845
02 Servicios Técnicos y Legales		380,005
01 Supervisión, Ordenamiento y Control	Velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.	380,005
<b>Total</b>		<b>922,850</b>

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección y Administración	218,885	194,335	44,150	58,525	26,950	515,895	26,950	542,845
2012-4116-4-01-01-21-2 Recursos Propios		218,885	194,335	44,150	58,525		515,895		515,895
22-2 Recursos Propios						26,950		26,950	26,950
02 Servicios Técnicos y Legales	Supervisión, Ordenamiento y Control	113,400	262,605		1,400	2,600	377,405	2,600	380,005
2012-4116-4-02-01-21-2 Recursos Propios		113,400	262,605		1,400	2,600	377,405	2,600	380,005
<b>Total</b>		<b>332,285</b>	<b>456,940</b>	<b>44,150</b>	<b>59,925</b>	<b>29,550</b>	<b>893,300</b>	<b>29,550</b>	<b>922,850</b>

D. CLASIFICACION DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
501.00 - 550.99	1	4,884
651.00 - 799.99	3	22,044
801.00 - 850.99	3	29,700
1,000.00 - 1,050.99	2	24,000
1,601.00 - 1,700.99	2	39,600
2,001.00 - 2,100.99	1	25,200
2,101.00 - 2,300.99	1	27,600
2,301.00 En Adelante	1	47,340
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>220,368</b>

## 2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Total
Personal Ejecutivo	1	47,340
Personal Técnico	7	86,382
Personal Administrativo	5	81,762
Personal de Servicio	1	4,884
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>220,368</b>

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,  
Ministro de Hacienda.